



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 26 de Octubre de 2010

847/10

Expte. N° 14.343/09

VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan sobre la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo Regular de **Profesor Asociado** con dedicación **Semiexclusiva** en la asignatura **Estabilidad III** del Plan de Estudios 1999 modificado de la carrera de Ingeniería Civil; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 311-HCD-10, este Cuerpo Colegiado solicita Dictamen de Asesoría Jurídica de la Universidad, sobre la impugnación realizada por el Ing. Esteban Cha Usandivaras, a la inscripción como postulante del Ing. Carlos Alberto Bellagio;

Que Asesoría Jurídica emite su Dictamen N° 12.364, que se transcribe a continuación:

“ Señor Decano:

I. Las presentes actuaciones son remitidas a este Servicio Jurídico (fs. 169) por decisión del Consejo Directivo de la citada Unidad Académica – Resolución N° 311/10 – a fin de que se dictamine sobre la impugnación, presentada por el postulante Ing. Cha Usandivaras, a la inscripción como postulante del Ing. Carlos Alberto Bellagio para participar del presente Concurso.

A fs. 157/161 rola presentación del Ing. Cha Usandivaras, postulante inscripto en el presente concurso, por la cual impugna la inscripción como postulante del Ing. Bellagio (Art. 20 de la Res. CS N° 350/87), con fundamento en el Art. 9° inciso a) del Reglamento de Concurso que reza: “*Tener a lo sumo sesenta y cinco (65) años de edad al 1° de Marzo del año siguiente a la fecha de inscripción del concurso*”, sosteniendo a tal fin que a esa fecha el Ing. Bellagio supera el límite impuesto.

Corrida vista de la impugnación al Ing. Bellagio, a fs. 164/165 obra presentación del mismo por la cual el mismo sostiene que el límite de edad que exige la normativa no le es aplicable por cuanto al momento de inscripción en fecha 18 de marzo de 2010 su edad es de 64 años, lo que surge de su declaración jurada y su legajo.

II. Reseñados en lo esencial los escritos que motivas la intervención de este Servicio Jurídico, corresponde emitir opinión.

El punto a dilucidar es si el Ing. Carlos Bellagio, quien al momento de su inscripción al presente concurso tenía 64 años, tres meses y días (no completa cuatro meses) puede inscribirse en virtud del Art. 9 Inc. a de la Res. CS N° 350/87 arriba citado.

Dicho artículo, al rezar “**tener a lo sumo 65 años**” fija claramente un tope máximo de edad para poder inscribirse en los concursos docentes, que importa no exceder los 65 años de edad.

De la documentación obrante en autos, se desprende que el Ing. Carlos Bellagio, al año siguiente al de su inscripción (marzo de 2011) tendría 65 años, tres meses y días, excediendo el límite impuesto por la reglamentación vigente, incumpléndose el Art. 9 inc a) de la Res. CS N° 350/87, por lo que **no corresponde aceptarlo como aspirante**.

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 2 -

847/10

Expte. N° 14.343/09

Se advierte en este estado de cosas, que la impugnación del postulante Cha Usandivaras en contra de la inscripción del Ing. Bellagio no es por la causal de incumplimiento de los Arts. 7 y 8 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública tal como reza el Art. 20 del Reglamento aplicable, sino por incumplimiento del Art. 9 inciso a) de la Res. CS N° 350/87, por lo que no resulta procedente la impugnación por esta causal. En virtud de lo dicho, y a los fines de mantener la legalidad, corresponde rechazar la inscripción del Ing. Carlos Bellagio a fin de no violar el Art. 9 inciso a) del Reglamento de Concursos aplicable al caso.

Sirva la presente de atenta nota de remisión al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Firmado Guadalupe Fernández Soler"

Que girado a consulta del H. Consejo Directivo, el mismo en su Reunión Ordinaria del 20 de Octubre de 2010, trató nuevamente el tema, y considera que debe excluirse del presente Concurso, al aspirante Ing. Carlos Bellagio, por no ajustarse a lo establecido en el Artículo 9 inciso a) del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares vigente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

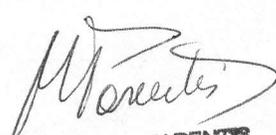
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

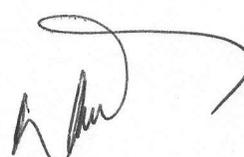
RESUELVE

ARTICULO 1°.- **Excluir** de la nómina de aspirantes al Ing. Carlos Alberto BELLAGIO del Concurso Público Regular para cubrir un (1) cargo de **PROFESOR ASOCIADO** con dedicación **SEMIEXCLUSIVA** para la asignatura **ESTABILIDAD III** del Plan de Estudios 1999 modificado de la carrera de Ingeniería Civil, por no ajustarse a lo establecido en el Artículo 9 inciso a) del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares vigente por Res. N° 350/87 del Consejo Superior.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, al Ing. Esteban CHA USANDIVARAS, al Ing. Carlos Alberto BELLAGIO y siga por la Dirección Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.

AM/sia


Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA